

A C T A N ° 33/82

--En Santiago de Chile, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; y Tte. General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular Coronel de Ejército Hugo Prado Contreras.

-Asisten los señores: Coronel de Ejército Ernesto Videla Cifuentes, Subsecretario de Relaciones Exteriores; Coronel de Ejército Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Brigadier General Fernando Lyon Salcedo, Asesor Jurídico Presidencial; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe del Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe del Gabinete Ejército; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe del Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío German Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército (J) Fernando Torres Silva, Secretario de Legislación Subrogante; Tte. Coronel de Ejército Rafael Villarroel Carmona, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército Guillermo Vargas Avendaño, Secretario del Gabinete Ejército; Tte. Coronel de Ejército René Erlbaum Thomas, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Tte. Coronel Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de

la secretaría de la Junta de Gobierno; Mayor de Carabineros (J) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Salvador Gutiérrez Asenjo, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Hernán Ríos de Marimón y Jorge Correa Fontecilla, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS:

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Con su permiso, mi Almirante.

Hay cuatro proyectos en Cuenta. El primero de ellos dice relación con un proyecto propuesto por S.E. el Presidente de la República de carácter secreto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo vemos al final.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- El segundo proyecto está originado en el Ministerio de Justicia. También es una iniciativa de S.E. el Presidente de la República que tiene por objeto fundamental corregir una situación que afecta a la carrera funcionaria de tres secretarías de Juzgado del Departamento Pedro Aguirre Cerda. Esta situación se produjo al crearse en el año 1978 la Corte de Apelaciones de ese Departamento.

Como señalaba, son tres secretarías de un Juzgado que al carecer el decreto ley 2.145 de una norma que determinara cuál iba a ser su situación estatutaria en lo que dice relación con ascensos, quedaron eventualmente perjudicadas y el objetivo de este proyecto de ley es subsanar dicha situación.

Fue consultada, mi Almirante, por tratarse de una norma que afecta al Poder Judicial, la Corte Suprema y en un documento que sólo nos llegó hoy día, este organismo señala que apreciando justificada la petición de las funcionarias aludidas en el antecedente, remítase al Ministerio de Justicia para los fines que haya lugar. Los fines que haya lugar es la iniciativa que estamos dando cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué calificativo tiene?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- No tiene calificación dada por el Ejecutivo, así que a no mediar una

resolución de la Junta ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Ordinario?

Bien.

Tercera Comisión Legislativa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Segunda Comisión, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario, Segunda Comisión, público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- El tercer proyecto es un Convenio que crea el Consejo Consultivo de Directores de Servicios Geológicos de Lationamérica, suscrito ad referendum por Chile en Caracas, el 7 de julio de 1982.

Es un Convenio que tiene su origen en la ciudad de Lima en 1973, Segundo Congreso Latinoamericano. Allí se sugirió la creación de este Consejo Consultivo que estaría integrado por los Directores de los Servicios Geológicos de los países miembros y tendrá su sede en la ciudad de Caracas en tanto no se designe una nueva sede.

Este Consejo estará integrado además, dice, por los miembros de los países latinoamericanos. La Junta Directiva y la Secretaría Ejecutiva son los organismos ejecutivos de este nuevo Consejo.

La contribución obligatoria de cada uno de los países miembros para el financiamiento del Consejo será la suma de cinco mil dólares anuales.

Fue suscrito bajo la condición de ser ratificado por la Excelentísima Junta de Gobierno de acuerdo a la norma constitucional del artículo 50.

Viene sin calificación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Ordinario?

Conforme.

Ordinario, Cuarta Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- El cuarto proyecto es también otro Convenio que aprueba el Tratado sobre reconocimiento de estudios y ejercicio de profesiones, suscrito entre los Gobiernos de la República de Chile y Colombia, en Bogotá, el 17 de julio de 1981.

Este Convenio fue firmado en la fecha ya señalada durante la visita oficial que hizo a Colombia el Ministro de Relaciones Exteriores de nuestro país y se refirió al reconocimiento de estudios y ejercicio de profesiones entre los profesionales de Chile y Colombia.

El Tratado viene a reemplazar una Convención sobre ejercicio de profesiones suscrito por ambos países en el año 1928.

El contenido de este Convenio fundamentalmente se refiere a tres materias. Establece reconocimiento de los certificados de estudios de educación básica, media y superior expedidos a los nacionales de ambas partes.

Reconoce validez de los exámenes de admisión para la educación superior. Y por último, dispone que el reconocimiento de títulos de educación implica la convalidación para los efectos de ejercicios profesionales.

Esas son las materias principales que contiene este Convenio.

Al igual que los anteriores, no tiene calificación especial de urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Ordinario, Cuarta Comisión y público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Doy, a continuación, relacional proyecto secreto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El primer proyecto es muy sencillo y pide el aumento de un Contraalmirante mientras un Oficial de ese grado sea Ministro, porque falta un Contraalmirante.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Eso es, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Lo tiene?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Mi Almirante, tengo dos carátulas. Una idéntica a la del Mensaje y otra, en la cual, manteniendo en el fondo, lo pedido en el Mensaje, se han corregido algunos errores formales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay algún inconveniente?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

Podríamos firmar también lo que traía yo en relación con los dos Coroneles.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- También, no hay ningún inconveniente.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Mi Almirante, si fuese la decisión firmar el otro proyecto, yo tengo otra carátula aquí que se podría firmar y yo incorporaría después a esta carátula el proyecto de los Coroneles de la Fuerza Aérea.

Mi Almirante, para los efectos del Acta, este proyecto ha sido calificado por la Excelentísima Junta como extraordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Afirmativa.

Siga la Cuenta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sigo con la Cuenta.

Hay dos oficios, mi Almirante. El primero es un oficio del Presidente de la Primera Comisión Legislativa y Miembro de la Excma. Junta de Gobierno por el que solicita el acuerdo de esta última en orden a que el proyecto de ley que modifica la Ley de Impuesto a la Renta para Incentivar el Ahorro y Otros Impuestos sea despachado el último día del término del actual período legislativo ordinario.

En relación con este proyecto la H. Junta, en sesión del día 16 de noviembre del 82, había fijado como fecha para su despacho el 21 de diciembre del año en curso, para lo cual la Comisión Conjunta encargada de su estudio, presidida por la Primera Comisión, debería evacuar su informe final el día 16 del presente.

Fundamentalmente la solicitud es en atención a que el proyecto, de gran trascendencia nacional, introduce numerosas modificaciones a la legislación tributaria vigente, por lo cual la Comisión Conjunta ha debido efectuar un acucioso estudio que ha requerido diversas consultas y precisiones de los organismos técnicos del Poder Ejecutivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Puedo agregar además, para

complementar lo que ha dicho el Secretario de Legislación, de que hasta el último momento hemos estado recibiendo indicaciones del Ejecutivo sobre el texto de este proyecto que tiene noventa y tantos artículos y que varía fundamentalmente algunos criterios, como son las filosofías mismas de impuesto a la renta en Chile. Por lo tanto, es extraordinariamente difícil poderlo resolver a toda velocidad, en primer lugar, y en segundo lugar, estamos a fin de año y se quiere que esta nueva modalidad empiece a regir a contar del 1° de enero del próximo año y nos impone esto, en el último momento, como con una pistola al pecho.

No puede ser despachado sin cometer graves omisiones en el estudio del texto y en el contenido del proyecto antes del diez, doce o trece de enero, del próximo mes, así que les pido yo autorización para presentarlo en la última sesión que tenemos programada para el catorce o el trece de ese mes.

En la Comisión Conjunta hay miembros de todas partes y el proyecto es tremendamente difícil.

¿Conforme?

Se aprueba para la fecha de la última sesión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Un segundo oficio también del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa y Miembro de la Excma. Junta de Gobierno por el cual reitera el criterio que ha mantenido en lo que dice razón con la reorganización de la Dirección General del Metro.

Este documento fue elevado a la Tercera Comisión donde se encuentra radicado el estudio de este proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La materia es en relación con la opinión que hemos dado en repetidas oportunidades que el Metro debe convertirse en una empresa autónoma del Estado y no en una sociedad anónima, dado a que no hay capacidad nacional para financiar una sociedad anónima de ese tipo y lo único que haría sería aprovechar la capacidad que tiene el Metro de endeudamiento extranjero de beneficio de un grupo de audaces, diría yo, que ya han hecho harto con la economía del país y no en dar servicios, como el país lo necesita.

Esa es mi opinión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Eso es todo, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

Finalmente quiero decir, iba a mandar oficio, pero no alcancé a hacerlo, en este momento está en estudio y debería haber estado listo hoy día para ser informado a los Miembros de la Junta, las disposiciones complementarias al Presupuesto Nacional y que son de forma, en general, de la Ley Financiera del país.

Este grupo de reformas que constituyen como sesenta artículos, siguen incrementándose. Nos llega cada día un artículo nuevo, entonces, ese artículo viene a modificar una cantidad de antecedentes que ya se han estudiado. En consecuencia, es imposible decirles, mañana estará listo. Lo único que puedo decir es que trataremos de tenerlo listo si hacemos sesión el próximo jueves, porque el martes no puedo tenerlo listo. Si la hacemos el jueves, podría traerlo en esa oportunidad.

Eso sí que tiene que salir antes del 31 de diciembre, porque tiene que ir acompañando a las disposiciones del Presupuesto del próximo año, pero es una cosa realmente increíble, pues se ha terminado un estudio y llega una nueva observación y hay que empezar nuevamente a estudiarlo.

El señor GENERAL MATTHEI.-¿Haríamos, entonces, sesión el jueves en vez del martes o el martes y el jueves?

El señor ALMIRANTE MERINO.- El jueves en vez del martes. El jueves 23.

¿Habría inconveniente?

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo creo que no.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para darles tiempo a ustedes. Los representantes de ustedes lo han estudiado, pero ustedes mismos no lo han podido hacer.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Qué día?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- El jueves 23, mi General.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay inconveniente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Perfecto, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay más Cuenta?

¿Tiene Cuenta el Secretario?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No, mi Almirante.

TABLA

1.- PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA CONVENIO COMERCIAL CELEBRADO ENTRE LAS REPUBLICAS DE CHILE Y EL SALVADOR. (BOLETIN N° 271-10)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Relator es el señor Hernán Ríos de Marimón.

El señor ALMIRANTE MERINO.-¿Yo quisiera preguntar si hay alguna observación sobre esta materia?

El señor GENERAL MENDOZA.- Sin observaciones, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo tengo una observación prácticamente a todos los proyectos de acuerdo que ha firmado o ha acordado el Ministerio de Relaciones Exteriores como Secretaría de Estado.

En prácticamente todos los proyectos de acuerdo comerciales bilaterales que se firman entre los países, siempre hay, y vamos a mandar una nota al respecto, algunas disposiciones que facilitan o permiten ciertos beneficios para los países signatarios en cuanto al transporte marítimo de mercaderías en su comercio.

Indudablemente que para que se haga esto la gente que negocie tiene que tener un criterio marítimo o criterio de país marítimo u oír a alguien que entienda este problema.

Resulta que en todos los Convenios que hemos firmado este año, no ha habido ninguno en el cual haya ninguna cláusula sobre algún beneficio para Chile como país marítimo. Y por el contrario, nos hemos encontrado ahora, recientemente, que tanto Ecuador, como Perú y Venezuela están imponiéndonos dificultades para traer, por ejemplo, mercaderías de Estados Unidos, cuando no se pueden traer en buques chilenos.

Se puede llevar de Ecuador a Estados Unidos si hay disponibilidad de bodegas. O sea, estamos viendo que todos los países defienden su tráfico marítimo, porque es extraordinariamente importante.

Nuestro tráfico marítimo significa al año mil millones de dólares que Chile paga a distintos empresarios por sacarle y llevarle su mercadería. Entonces, mi recomendación para el Ministerio de Relaciones Exteriores sería que en este momento, fuera de que se le mande la nota correspondiente, se le indicara que cuando se negocien estos Tratados, vaya alguien que entienda esta materia para que ayude a incluir una cláusula en este sentido en ellos, ya sea en el transporte marítimo, aéreo o comercial para cualquiera parte.

Por lo demás, este Convenio ya está aprobado y no hay observaciones, salvo la que estoy haciendo, que se hará por un oficio específico.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Eso, para tenerlo presente a futuro, dice usted.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto de acuerdo.

2.- PROYECTO DE LEY QUE CREA LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. (BOLETIN N° 275-06)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- El segundo proyecto de la Tabla es el que crea la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Relator es don Jorge Correa Fontecilla, de la Cuarta Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor RELATOR.- Con la venia de la Excma. Junta de Gobierno, paso a relatar el proyecto que crea la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Su origen es un Mensaje de S.E. el Presidente de la República calificado de simple urgencia para todos los efectos legales y reglamentarios y disponiéndose que su estudio se efec-

tuara por una Comisión Conjunta, presidida por la Cuarta Comisión Legislativa.

La idea básica de la iniciativa es unificar el sistema de asesoría que actualmente presta el Estado Mayor Presidencial y el Comité Asesor Presidencial a S.E. el Presidente de la República. Para ello se crea un organismo de alto nivel denominado Secretaría General de la Presidencia, dependiendo directamente del Jefe del Estado e incorporado en la planta de la Presidencia de la República y con una configuración de servicio público.

Desaparecen los actuales organismos asesores y son reemplazados en la condición de sucesor legal por el organismo que se crea. Con ello se logra, de acuerdo con los antecedentes acompañados a la iniciativa, un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y una racionalización de atribuciones para asegurar un mejor servicio al Jefe del Estado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué es lo que se deroga?

El señor RELATOR.- Se deroga la ley N° 18.061, que es la que creó el Comité Asesor Presidencial. Se deroga el decreto con fuerza de ley 1/18.061 que estableció ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- La misma.

El señor RELATOR.- ...las plantas y escalafones del Comité Asesor Presidencial. Y se deroga el decreto supremo N° 233, de 1977, del Ministerio del Interior, que creó el Estado Mayor Presidencial.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Nada más?

El señor RELATOR.- Eso es lo que se deroga.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y el decreto ley N° 460?

El señor RELATOR.- El decreto ley N° 460 fue derogado con ocasión de la dictación de la ley N° 18.061.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Fue derogado ya?

El señor RELATOR.- Exactamente, fue derogado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y el 2.093?

El señor RELATOR.- Y el 2.093 perdió igualmente su vigencia con ocasión de la ley N° 18.061, que creó el Comité Asesor Presidencial.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿O sea, que ya no existe?

El señor RELATOR.- Exactamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y están reemplazados todos por la ley N° 18.061.

El señor RELATOR.- Efectivamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y la Secretaría General de Gobierno que fue creada con anterioridad a todo esto?

El señor RELATOR.- Fue creada con anterioridad, tiene su ley orgánica y su planta está contemplada en el artículo 10 del decreto ley N° 3.529.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y la Secretaría General de Gobierno no es lo mismo que la Secretaría General de la Presidencia de la República?

El señor RELATOR.- No, no es lo mismo. Son organismos totalmente distintos, dependen de diferentes autoridades de la Administración del Estado y tienen una configuración diferente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿La Presidencia de la República es distinta del Gobierno?

El señor RELATOR.- Sí, exactamente.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Podría explicar un poco más por qué es así?

El señor RELATOR.- Sí.

Se ha estimado que si bien es cierto dentro de la Administración del Estado constituye una novedad el hecho de que dentro de una planta de un Servicio se incorpore la planta y otro organismo configurado como Servicio tal, técnica y jurídicamente ello es posible. No hay objeción de carácter jurídica, por cuanto la operativa en lo que se refiere a recursos, personal y sus propósitos no van a ser tocados en ninguno de los casos.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuál es la diferencia? ¿Qué va a hacer la Secretaría General de Gobierno y qué, la Secretaría General de la Presidencia de la República, como para tener dos cosas separadas?

El señor RELATOR.- La Secretaría General de la Presidencia de la República tendrá exclusivamente las funciones de

asesorar al Jefe de Estado en todas aquellas labores administrativas colegisladoras que le otorga la Constitución Política del Estado. Todas estas funciones no son las que tiene asignadas la Secretaría General de Gobierno.

El señor GENERAL MATTHEI.- Para recordarme, ¿cuáles son éstas?

El señor RELATOR.- Las de la Secretaría General de Gobierno son funciones que están vinculadas más bien directamente con labores de difusión del órgano legislativo, difusión de las actividades de la Administración del Estado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Del órgano legislativo, no, en lo más mínimo.

¿Qué es lo que hace la Dirección de Informaciones de Gobierno, entonces?

El señor RELATOR.- Son labores de difusión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y la Secretaría General de Gobierno hace lo mismo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Esa depende de.

El señor RELATOR.- Depende. Es un organismo dependiente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Dependiente de la Secretaría General de Gobierno.

El señor GENERAL MENDOZA.- La Secretaría General ha existido siempre. Siempre ha existido, por lo menos del año 38.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se creó en tiempos de don Pedro Aguirre Cerda.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Siempre tuvo esa función de difusión.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pero ocurre que parece ser que la Secretaría de la Presidencia es lo mismo que el Estado Mayor Presidencial, con otro nombre no más. Me da la impresión.

No sé si podrá explicarlo el General señor Lyon.

El señor ASESOR PRESIDENCIAL.- Lo que ocurre es lo siguiente. De hecho se fueron separando las funciones.

La Secretaría General de Gobierno sólo cumple funciones derivadas de la difusión de la labor del Gobierno. Incluso, en el último Mensaje Presidencial están señaladas todas las funciones de la Secretaría General de Gobierno.

Actualmente no cumple la Secretaría General de Gobierno ninguna de las funciones que cumple el actual Comité Asesor Presidencial, creado por ley. Ni tampoco las funciones que cumple el Estado Mayor Presidencial.

Ahora, lo único que hace este proyecto es refundir, por decirlo así, las funciones actualmente vigentes en la ley que creó el Comité Asesor Presidencial y con algo de lo que tiene el Estado Mayor Presidencial. No le agrega absolutamente nada más.

Y posteriormente se someterá a consideración de la H. Junta de Gobierno las nuevas normas que van a regular la Secretaría General de Gobierno precisamente para señalar las atribuciones y funciones y sus contornos en la misma forma que lo está haciendo a la fecha.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Pero qué es una Secretaría?

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Es un órgano de trabajo directo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuáles son las Secretarías de Estado? ¿Son los Ministerios?

Las Secretarías de Estado tienen dos funciones, asesorar al Presidente de la República y dirigir una determinada actividad o sector de la acción y vida pública de la Nación. Por eso se llaman Secretarías de Estado y tienen cierto nombre, como Justicia, Interior, Salud. Esa es una Secretaría de Estado y es así desde que Napoleón creó el sistema que tenemos actualmente vigente.

La Secretaría General de Gobierno o de la Presidencia de la República, para mí no tiene ninguna diferencia que se llame de una u otra forma, porque el Gobierno es la Presidencia de la República.

El señor GENERAL MATTHEI.- El Presidente con los Ministros.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con sus Ministros.

Debe cumplir una función de asesoría al Presidente de la República y tener una función específica además, si quiere

ser Secretaría de Estado y tener la calidad de Ministro. De lo contrario, no es más que un Secretario y no tiene calidad de Ministro de Estado, no tiene calidad de nada.

Estamos saliéndonos totalmente de las máximas normales.

El señor GENERAL MATTHEI.- Puede haber Ministros sin Cartera.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi Almirante, creo que nunca ha existido la intención de crear un Ministerio más. Lo que se crea es un organismo dentro de la Presidencia de la República, en lugar de estar afuera, como estaba el Comité Asesor Presidencial, creado por ley. Ahora lo incorpora dentro de la planta.

La Presidencia de la República tiene un organización que comprende la Casa Militar, está el Estado Mayor Presidencial y está la Secretaría privada de la Presidencia.

Dentro de la Casa Militar están las agrupaciones de seguridad, las agrupaciones de Carabineros, todo el proceso de la dirección administrativa, toda la Secretaría de Prensa y otros servicios menores.

Ahora, está además incorporado por decreto supremo el Estado Mayor Presidencial y al lado, paralelamente, un servicio público que se llama, Comité Asesor de la Presidencia, que es el Comité Asesor, creado y aprobado por ley el año pasado. Entonces, existiendo un organismo dentro de la planta de la Presidencia y existiendo un organismo prácticamente a una cuadra de la Presidencia, que es el Comité Asesor Presidencial, el objeto de refundir estos dos organismos es, primero, el de simplificar, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- General Lyon, usted puso el dedo en la llaga.

El año pasado le creamos un organismo específico de la Presidencia de la República. Esta misma Junta de Gobierno le aprobó un organismo que funciona y que lo aprobó la Cuarta Comisión en Comisión Conjunta y quedamos todos felices. Y antes de un año los mandan a la guillotina y le crean otro organismo.

!No puede ser;

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi Almirante, la idea, si usted me permite, es la siguiente.

El Comité Asesor Presidencial, que nació de la fusión del Comité Asesor de la Junta de Gobierno con la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa, la verdad es que más de la mitad de la estructura del Comité Asesor Presidencial lo conforma la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa.

Sin embargo, a esta altura se ha considerado que la Comisión Nacional de Reforma Administrativa ya cumplió fundamentalmente todo el proceso administrativo de regionalización, etcétera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso lo dijo usted aquí el año pasado cuando vino a defender la otra ponencia. Exactamente.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi Almirante, yo no vine a defenderlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero alguien vino.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Tenía otros intereses.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo no estoy en contra de esto, pero encuentro que somos, por decir lo menos, demasiado tropicales. Estamos cambiando de organizaciones continuamente sin antes haber probado que estas organizaciones no sirven.

¿Quién probó que la organización no servía?

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi Almirante ésa es una de las razones que se tomaron en cuenta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, General Lyon.

Yo le digo que voy a firmar esta ley, porque estimo positivo que desaparezca el Comité Asesor de la Presidencia y el Estado Mayor. Creo que esto es mejor que lo anterior y ésa es la única razón, ya que usted mismo ha dicho aquí que existe, incluso, dentro una Secretaría de Prensa. Después, existe al lado una Secretaría General de Gobierno que tiene, a su vez, la dirección de prensa. O sea, está dentro de la casa y está fuera de ella. Sin embargo, están todos dentro de la casa, porque están dentro del Gobierno.

Creo que todavía el próximo año vamos a estudiar una nueva ley y también la vamos a firmar, que se va a acercar más a la perfección.

Estimo que éste es un paso adelante y no hacia atrás. Sigo creyendo que pudo haberse hecho un esfuerzo más grande

El señor ALMIRANTE MERINO.- No está dentro de la organización CONARA, porque ésta dejó una cosa muy clara, ya que el General Canessa era muy nítido en su criterio orgánico. No necesitó modificar mucho la concepción de la gran dirección, de la gran estructura del Estado.

Como digo, el año pasado aprobamos una cosa y este año tenemos que volver a aprobar otra, que es parecida, pero que no es igual.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero es mejor. Estamos mejor.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo estoy de acuerdo con que esta fusión simplifica y organiza mejor las cosas. Por lo menos, así lo veo yo.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi Almirante, siguiendo con la idea de mi General, una de las razones fundamentales era que en muchos casos se producía una especie de contrapartida de la opinión de los Ministerios; de tal manera, por ejemplo, que cuando algunos Ministerios presentaban proyectos de leyes, en el Comité Asesor Presidencial como que no existía la misma idea y se producía ,...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Una pugna.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- ... por decirlo así, una pugna.

El Presidente ha querido superar eso y desea racionalizar esto en un solo organismo. Inclusive, ya hay una instrucción --justamente, la traje por si la Excma. Junta de Gobierno tuviera interés en verla-- en la que advierte a la nueva Secretaría General de la Presidencia, que aún se sigue llamando Comité Asesor, en el sentido de que su función no es elaborar leyes ni redactar reglamentos, sino que, sencillamente, cuando se recibían tales iniciativas, sólo debe exponer su contenido, revisarlas, digamos, en el aspecto de su técnica jurídica y someterlas a la consideración del Presidente de la República, por si hubiera alguna discordancia con otra Secretaría de Estado a la cual no se hubiera consultado, dejando la iniciativa a la Secretaría.

Así está funcionando ahora, de tal modo que ha habido mucha más agilidad.

Asimismo, en cuanto a la reforma administrativa, se estima que a esta altura lo que se desea es afinar la actual reforma administrativa, pero no seguir ideando nuevas modificaciones estructurales y, por eso, se pasa al Ministerio del Interior esta función de cautelar, Secretaría de Estado que está, digamos, en el primer lugar de prioridad y que tiene más que ver con todo el proceso de regionalización en el país.

En ese orden de ideas, entonces, se traspasará este personal al Ministerio del Interior y éste verá cuáles de ellos son necesarios. Naturalmente, los que no lo son vuelven a los distintos Ministerios donde tuvieron su origen, o habrá necesidad de dejar la unidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- Anteriormente, se estimaba que competía al Ministerio de Justicia esta parte de asesoría al Presidente en la función colegisladora. Ahora no es así.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- O sea, de ahora en adelante, el Ministerio de Justicia no tendrá esa función.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- No, mi General. El Ministerio de Justicia solamente presenta sus proyectos de leyes y se preocupa de sus funciones propias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, viene a producirse lo que conversamos hace cuatro años: que el Ministerio de Justicia estaba de más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Así es.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Sí o no, General Lyon?

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Así se comentó aquí ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, la parte relativa a los niños se podría pasar a una subsecretaría del Interior y, en seguida, está de más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Ministerio de Justicia perfectamente puede pasar a ser Subsecretaría de Justicia del Ministerio del Interior, y nada más.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, eso tendría muy mala imagen.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En Inglaterra no hay Ministerio de Justicia, y es el país mejor organizado del mundo.

Ya hemos estudiado esta materia, pero hay una observación de fondo y, por ello, la Contraloría objetará en su oportunidad este proyecto. El representante de la Contraloría en la Primera Comisión lo reparó esta mañana.

En el artículo 4° del proyecto que aprobamos en Comisión -- fue aprobado en Comisión Conjunta, General Benavides, ¿no es así?-- ...

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sí, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ..., su inciso segundo dice: "El Secretario General podrá firmar, bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", los oficios y comunicaciones que le encomiende el Jefe del Estado."

Según la Contraloría General de la República, cuando el Presidente de la República quiere que firmen por orden de él, expresa esta intención por medio de un decreto supremo en el que fija qué materias pueden firmarse con esa fórmula.

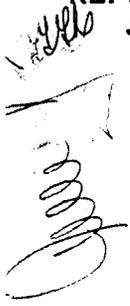
Una ley como la que estamos aprobando, en que se da una amplitud tan grande como la de decir "los oficios y comunicaciones que le encomiende", no podría quedar dentro del aspecto jurídico que tienen las comunicaciones oficiales del Gobierno hacia el resto, al ser firmadas "por orden del Presidente de la República".

Me hicieron presente hoy en la mañana que, en vez de que quedara "bajo la fórmula "por orden del Jefe del Estado"", se dijese que el Secretario General de la Presidencia podrá firmar ateniéndose a la fórmula del decreto supremo ya establecido. O sea, que se mantenga el criterio de que cuando el Jefe del Estado ordena que se firme por orden de él, quede registrado en un documento; de tal manera que este Secretario que está firmando por orden de él, en cualquier momento que alguien objete el documento que se le envía, diga: "Aquí tengo el respaldo, con su permiso; eso ya está establecido."

Por orden del Presidente firman los Ministros. Estos firman despachos, títulos y una cantidad de cosas, pero existe un decreto supremo que los respalda y pueden hacer todo lo que él dice.

La Contraloría no es de opinión de que quede en forma tan amplia, porque entonces no habría Secretaría.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi Almirante, concordando con lo que usted manifiesta, incluso me permito sugerirle una redacción que diría, como usted muy bien lo encabezó: "las materias que el Presidente de la República determine por decreto supremo". O sea, es un decreto, se registra en Contraloría, se sabe qué materias son y todo el mundo lo sabrá.



El señor GENERAL MATTHEI.- Como señalé, en esta materia había dos asuntos de fondo en los cuales mi Comisión estaba en desacuerdo: primero, y se acogió esa idea, que el Secretario General no podía él pedir comisiones de servicio, pues el Presidente tiene la atribución, y la segunda es esta otra.

Tenemos confianza de que en la actualidad no habrá excesos, pero debemos pensar claramente que esta ley no está hecha solamente para los próximos años y que en el futuro se pueden cometer toda clase de abusos si esto no está bien claramente especificado.

Si nosotros hemos sido bastante intransigentes en algunas cosas, obviamente no es por el actual Presidente de la República ni por los señores que él nombrará para que ocupen ese cargo, pero, reitero, debemos pensar que después estas leyes nos pueden causar serios disgustos.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Totalmente de acuerdo, mi General. No hay ningún problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Después se dictaría el inciso con la frase indicada.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No. Lo firmamos y después se incorpora esa observación a la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El otro punto que deseo hacer presente a la Junta y que en la mañana lo sometieron a mi consideración algunos miembros de la Primera Comisión es el siguiente.

Este Secretario General de la Presidencia será en el futuro un funcionario civil cualquiera, miembro de un partido político que puede ser el ganador de la elección y el cargo puede recaer en un dueño de fundo o en el dueño de una zapatería, pero en el hecho será un Ministro de Estado que no tendrá ninguna responsabilidad.

Por eso, denantes definía lo que era un Secretario de Estado, porque éste, además de ayudar a desarrollar las funciones legislativas que el manejo del país requiere y de colegislar con el Primer Mandatario, porque quien presenta los proyectos es ese Secretario de Estado a la Presidencia de la República y ésta

del

colegisla con nosotros y así se va haciendo andar el país. Entonces, si el día de mañana llega un señor equis, que no tiene ninguna responsabilidad en cuanto a organismos que dependan de él y a hacerlos funcionar, y es Secretario General de la Presidencia, será Ministro de Estado, y los Comandantes en Jefes de las Fuerzas Armadas, que tienen la responsabilidad de todas las Fuerzas Armadas del país, estarán no tan sólo subordinados, sino que resubordinados a este señor que será un cualquiera.

Por lo tanto, no soy de opinión de que tenga calidad de Ministro de Estado. Puede tener la categoría de Subsecretario o cualquiera otra, pero opino que no de Ministro de Estado.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi Almirante, en realidad, el proyecto sólo le da rango para efectos protocolares. No tiene calidad de Ministro de Estado; o sea, no es Ministro de Estado. Sólo tiene el rango.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- Figura en el artículo 3°, mi Almirante.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Es el mismo rango que tienen actualmente el Jefe del Estado Mayor Presidencial y el Jefe del Comité Asesor Presidencial.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero son dos personas distintas, son dos Generales.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Y el día de mañana puede estar Puccio!

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Pero es para efectos protocolares. No es Ministro de Estado. El proyecto dice "rango".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Soy de opinión de que no debe figurar como Ministro de Estado, de ninguna manera. Anteriormente, el Secretario General de Gobierno no era Ministro de Estado. En tiempos de don Pedro Aguirre Cerda era únicamente Secretario General de Gobierno, y así fue durante muchos años. También, en el período de don Gabriel González.

Debemos ponernos en el caso de lo que sucederá después. Nosotros nos iremos y quedará una persona en ese cargo por sobre los Comandantes en Jefe. Es un poco duro.

¿Qué necesidad hay de que tenga esa calidad?

El señor GENERAL MENDOZA.- Se podría agregar la frase "para los efectos protocolares".

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Aunque sea redundante.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se coloque o no se coloque, es lo mismo no más. No cambia nada en la substancia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podría tener la calidad de jefe superior de un servicio, pero de ahí a que sea Ministro de Estado, por Dios que hay diferencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- "Rango de". No es Ministro de Estado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene rango de Ministro de Estado, pero ninguno de los Comandantes en Jefes, a pesar de haber estado 40 años sirviendo al país, tiene la calidad de Ministro de Estado. Son únicamente Comandantes en Jefes y tienen rango de jefes de servicio. Hasta ahí llegan.

El señor GENERAL MATTHEI.- Otra cosa grave también es que esa persona no responde realmente de nada. Si el Jefe del Estado hace cualquier cosa que ande mal, puede ser acusado. En cambio, la persona que esté en este cargo tendrá mucho poder y realmente estará permanentemente amparada.

En esas condiciones, ¿podrá ser acusada o no podrá ser acusada?

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi Almirante, la función que desarrolla ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Porque, en el fondo, el día de mañana todo Ministro puede ser ...

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Claro, porque el Ministro, además de funciones normativas, tiene funciones ejecutivas y él firma los documentos y dependen de él todos los servicios públicos del área.

En este caso, de este funcionario no depende nada. El no tiene ninguna función ejecutiva, no firma ningún documento y

no puede comprometer nada. Está a la cabeza de un órgano de trabajo para colaborar en la función del Presidente, nada más. Todas sus funciones son de ese orden.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero para eso se creó en su tiempo ODEPLAN: para todas las funciones de planificación y asesoría económica. En general, para cualquier asesoría del Presidente. En el fondo, es como un Estado Mayor del Primer Mandatario. Repito: para eso se creó ODEPLAN, que también tiene un señor con cargo de Ministro. Después, hay una Secretaría General de Gobierno, que también se podría emplear. Aquí hay otro Secretario General.

En mi opinión, hay materias francamente superpuestas. Las sigue habiendo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y también está la CORFO.

El señor GENERAL MATTHEI.- Firmaré el proyecto por estimar que es mejor que lo que había, pero continúo pensando que estamos muy lejos de una organización realmente racional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué inconveniente habría en que fuera jefe de servicio? Esto, no por torcerle la mano a nadie, sino pensando en el futuro.

General Lyon, usted atiende un servicio, el Servicio Legal del Ejército. ¿No es así?

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Sí, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y tiene toda la responsabilidad de eso.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Así es.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta persona no tiene responsabilidad de nada y es Ministro.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Rango.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Por razones de protocolo.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero usted no lo tiene.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y usted tiene más responsabilidad.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es por el hecho mismo de que permanentemente está junto al Presidente.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Para qué lo necesita?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, también se les podría dar rango de Ministro a los Edecanes.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es otra cosa totalmente aparte.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi Almirante, le doy mi opinión.

Personalmente, no tengo inconveniente alguno en borrarle la expresión "rango de Ministro" y no colocarla en la ley. No tengo ningún inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Presidente, mientras esté él, puede dárselo por decreto supremo, ...

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Así es.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ... sin necesidad de consignarlo en la ley. Y si en el futuro viene alguien que no nos conviene y quiere darle ese rango por decreto supremo, encontrará toda la oposición de las Fuerzas Armadas.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi Almirante, si me lo permite, quiero ser muy franco en mi opinión.

Estoy de acuerdo con usted. Sin embargo, como nunca se ha hecho esta distinción, y la verdad es que en todas las leyes que se han aprobado se ha colocado rango de Ministros a todos los funcionarios que usted ha mencionado, creo que puede llamar la atención que no se quiera poner en este caso específico. Nada más. Esa es mi aprensión.

En el fondo, comparto su opinión en cuanto a que tal vez ha habido un poco de exceso, pero, como decía mi General, rango de Ministro tienen muchos. Por ejemplo, el Presidente de la Comisión Nacional de Energía tiene rango de Ministro por ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero nadie dice que mañana no será un Ministerio de Energía. Por eso se le dio tal calidad. Estoy totalmente seguro. Por lo menos, así lo pensé yo.

En cambio, en este caso, es entrar en una función absolutamente administrativa política que lo único que puede hacer es "mangonear" desde ahí al Presidente de la República para que haga cualquier cantidad de (no se entiende una palabra) ... en las Fuerzas Armadas específicamente, si es comunista.

Sería partidario de dejarlo como jefe de servicio, y creo que no perdemos nada con sacarle el rango de Ministro, porque si en el futuro el Presidente desea darle ese carácter lo puede hacer mediante un decreto supremo.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- El actual Jefe del Comité Asesor por ley tiene el rango de Ministro.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Lo tiene.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero ya no existe.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Todavía existe. La ley está vigente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahora no existirá.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Entonces, eso puede llamar la atención en el sentido de que ahora que asumió Sinclair le dicen que no. Es lo único que me preocupa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No se trata de las personas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Aquí no estamos hablando de personas.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Lo sé.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es el único punto que queda.

¿Estarían ustedes de acuerdo en dejarlo como jefe de servicio?

El señor GENERAL MATTHEI.- Que quede muy claro que éste no es un problema en que nosotros deseemos torcer la mano

al Presidente, o algo por el estilo. Nada más lejos de eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Queremos hacer lo mejor posible de algo que tal vez dentro de un año habrá que rehacer.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Bien, si las razones dadas no pesan más, tendremos que firmarlo así.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían de acuerdo?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- La verdad es que, tal como viene el proyecto y después de haberlo estudiado minuciosamente, nosotros llegamos al final de unas conclusiones. Fuera del detallito recién visto y aprobado, no encuentro objeción a que tenga o no tenga rango de Ministro.

Lo digo francamente. No le doy importancia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No le da importancia; o sea, diría conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- No.

En realidad, ante lo expuesto recién por el General Lyon en el sentido de por qué ahora no y antes sí, yo me formulo la misma pregunta: por qué ahora no y antes sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es lo mismo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Por otra parte, justamente, el organismo que se crea está refundiendo dos organismos que existen y precisamente con rango de Ministro por ley. Entonces, para qué le vamos a quitar el rango de Ministro ahora que lo estamos perfeccionando.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, la historia en estos asuntos nos dice que las personas, tengan o no tengan los títulos o los rangos, cuando el Presidente les permite las cosas --así ha ocurrido en Gobiernos anteriores--, hay individuos que no tienen tal rango y que hacen y deshacen.

Esa ha sido la verdad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. Estoy de acuerdo. Pero si tenemos la oportunidad de evitar que sucedan tales cosas

en el futuro, por qué no lo hacemos. Somos nosotros los que de- cidimos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Pero con título o sin título, de todas maneras no evitaremos eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya he dicho que es cues - tión del Presidente de la República darle el rango, no el cargo, sino el rango de Ministro, porque el cargo de Ministro necesita ley. Para el rango se precisa de decreto supremo. Sin embargo, aquí estamos colocando en una ley algo que es materia de decre- to supremo, y lo único que hará será crear problemas a los que en el futuro serán Comandantes en Jefes de las Fuerzas Armadas, dependiendo por supuesto del Gobierno que haya. Estoy convenci- do de que si es un Gobierno honesto en su quehacer, no habrá ningún problema.

El señor GENERAL MATTHEI.- Personalmente, opinaría co- mo el General Mendoza: hasta aquí lo hemos aprobado. En el as- pecto relativo a la Contraloría estoy completamente de acuerdo.

Por considerar que aquí se refunden dos organismos en que por ley tienen rango de Ministros, estoy de acuerdo en de- jarlo así, aun cuando creo que habría sido mejor verlo antes. Sin embargo, ya que llegó a este punto, ahora ya no cambiaría; o sea, en este momento no modificaría el criterio con el cual fue aprobado en la Comisión Conjunta y lo dejaría con el rango de Ministro.

Reitero: si se hubiera visto antes habría estado de acuerdo, pero en este momento propongo dejarlo así.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo concordaría en dejarlo así.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Firmo como vie- ne.

El señor GENERAL MENDOZA.- Con la corrección que se le hizo recientemente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con la corrección en el artículo 4°.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Con rango de Mi- nistro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si digo que no no hay ley.

--Hay diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Tengo entendido, mi Almirante, que se propondrá dentro de la orgánica general después, de la ley de Ministerios. Esa es la que tendrá que regular todos estos órganos. Eso ocurrirá en un par de años.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está la ley de los tribunales administrativos, la ley orgánica del Estado.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Exacto. La ley marco y toda la ley general de la administración del Estado y, después, toda la ley de Ministerios.

Creo que ahí se producirá el ordenamiento. En realidad, hay muchos organismos que aún están sueltos y que no obedecen a una racionalización administrativa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Uno, ODEPLAN, es asesor en lo económico, pero ¿dónde se divide lo económico y lo político? A cada rato vemos que están absolutamente ligados en una asesoría general del Presidente de la República.

En las Fuerzas Armadas, el Comandante en Jefe tiene un Estado Mayor. A mi juicio, fuera de los Ministros, el Presidente tiene pleno derecho a contar con un Estado Mayor. Llámese como quiera, pero debe tenerlo. Sin embargo, no puede tener tres.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y ése les hace el contrapeso a los Ministros. Estoy seguro de que el Presidente piensa igual.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Recuerden a Alessandri, a Allende, etcétera. Todos tenían un grupo de políticos de su confianza que trabajaban con él, que eran los directores del partido.

SECRETU

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Tengo cierta experiencia en el tiempo que llevo, y puedo decir que, tal como se denomina, este organismo es más una secretaría, porque en las materias que discute el Presidente con los Ministros y con las Comisiones este organismo está presente, pero él no participa con opinión, sino que es el que coordina las materias, que constituía antiguamente función de la antigua Secretaría General de Gobierno, que era la que coordinaba.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro, para eso la crearon.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Sí, pero ese organismo nunca más desempeñó dicha función y, por eso, se presentará un proyecto en que se defina claramente su función específica. Inclusive, cambiará de nombre.

--Se aprueba el proyecto con una modificación.

3.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETOS LEYES QUE INDICA Y ESTABLECE NORMAS QUE REGIRAN ENAJENACIONES DE BIENES FISCALES QUE SEÑALA (BOLETIN 286-03).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION SUBROGANTE.- El tercer punto de la Tabla es un proyecto de ley que modifica los decretos leyes que indica y establece normas que regirán enajenaciones de bienes fiscales que señala.

El Relator es el señor Salvador Gutiérrez, integrante de la Primera Comisión Legislativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Relator.

El señor SALVADOR GUTIERREZ, RELATOR.- Excma. Junta, este proyecto de ley, originado en el Ministerio de Economía, versa específicamente sobre tres materias que se singularizan en los decretos leyes 1.068, 818 y 3.562.

El primero de ellos se refiere al procedimiento establecido por la ley para la enajenación de bienes de la Corporación de Fomento de la Producción.

El plazo de que disponía la Corporación para esa enajenación vence el 31 de diciembre de 1982. Hay situaciones pendientes que, sin desvirtuar el objetivo perseguido por la ley, cual es el de llevar a la privatización los bienes de la CORFO, han impedido a ésta, según hemos tenido oportunidad de conocer en el debate legislativo, llegar a la enajenación de los bienes dentro del plazo.

Por eso, el artículo 1º, planteado por la Primera Comisión Legislativa, que contiene todas las modificaciones del decreto ley 1.068, de 1975, amplía a dos años, o sea hasta el 31 de diciembre de 1984, el plazo para efectuar dichas enajenaciones, para que en aquellas sociedades en que CORFO tenga carácter de accionista mayoritario pueda acordar la emisión de acciones privilegiadas a fin de que haya un incentivo para los adquirentes de ellas, y para que en aquellos casos en que se trate de sociedades en las cuales CORFO tenga más de 75% de participación del capital, las empresas en las que ella es accionista le garanticen el pago del precio de compra de las acciones por los adquirentes mediante garantías reales, tales como hipoteca o prenda sobre los bienes de la empresa accionaria.

Ese es el artículo 1º redactado y metodizado en la Primera Comisión Legislativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Son tres materias distintas.

¿Se aprueba el artículo 1º?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sin objeciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ninguna.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasamos al artículo 2º.

El señor RELATOR.- El artículo 2º se refiere al decreto ley 818, cuerpo legal que tiene su origen en una prórroga que se había dado al Estado para que no vendiera acciones de entidades bancarias.

El N° 17 del artículo 65 de la Ley General de Bancos prohíbe que el Fisco y las empresas del Estado o aquellas personas jurídicas en que el Estado tenga en cualquier forma porcenta

je mayoritario, sean accionistas de bancos. Sin embargo, por decretos especiales se había exceptuado de esta obligación al Fisco y a las entidades mencionadas, y el plazo de que disponían para hacerlo vence el 31 de diciembre del año en curso.

En su primer aspecto, la letra a) del artículo 2° del proyecto en comento amplía el plazo hasta el 31 de diciembre de 1983.

Esta situación puntual se refiere específicamente a la creada con el Banco Continental, en que hay un juicio que se ha ido desarrollando durante muchos años y ha impedido que hasta el momento puedan transferirse las acciones, y existe una situación de administración a través de la Superintendencia de Bancos.

Se supone, y así lo ha manifestado la Corporación de Fomento de la Producción, que dentro del término de un año pueda solucionarse este problema y, por eso, se está proponiendo ampliar el plazo para la prohibición de que el Fisco sea accionista de entidades bancarias hasta el 31 de diciembre de 1983.

Ese es el primer acápite del decreto ley 818 que se modifica en la letra a) del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta ampliación la hemos dado ya por lo menos seis veces a través de seis o siete años. En otras palabras, quiere decir que el Estado puede continuar siendo tenedor de acciones bancarias, aunque la ley le prohíba tenerlas. Esto no se ha concretado y hay que volver a dar la ampliación porque el Estado aparece como tenedor.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No queda otra cosa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aunque el Ministerio de Hacienda diga que sí, dudo que en 1983 se haya terminado con el juicio del Banco Continental, porque puede dilatarse todo el tiempo que ellos quieran, ya que en esto está inmiscuido el señor Yarur y toda esa gente. Todavía se encuentra en mayor cuantía, después pasará a Apelaciones y en seguida a la Suprema, porque hay una cantidad de tenedores de acciones que están reclamando por haber sido despojados durante el tiempo de la Unidad Popular.

Por lo tanto, en este momento fácilmente le daría dos años.

La ley precisa que el Estado no puede ser tenedor de acciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- El próximo año se presentará lo mismo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En 1983 volverá este mismo artículo estableciendo que se prorroga por un año más. Ya se ha hecho así desde cuatro o cinco años.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Mi Almirante, efectivamente, sería mucho más cómodo para la Corporación de Fomento tener un plazo más amplio. Desde luego, tal como usted muy bien lo señaló, la renovación de la facultad de mantener estas acciones por parte de la CORFO se ha venido prorrogando año a año.

Sin embargo, cada vez que está a punto de cumplirse el plazo de expiración, verdaderamente se notan los intereses de estas partes envueltas en el conflicto de encontrar una solución.

O sea, como usted indicaba, creo que en términos judiciales poco a poco el asunto va progresando y, también, eventualmente en el sentido de llegar a un acuerdo transigiendo las partes. Eso está siempre abierto.

Y, en ese caso, no obstante la mayor facilidad que significaría para la Corporación de Fomento, considero que podría hacer que se dilatara mucho más aún el término de este conflicto al tener un plazo superior.

Por lo tanto, en ese sentido, me permitiría sugerir dejar la renovación por un año, no obstante ser una eventualidad de una probabilidad muy alta, como usted muy bien decía, el hecho de que vuelva a producirse la solicitud de prórroga a fines del próximo año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien. Esto es más o menos como el arreglo de la situación de límites con Argentina: vamos a seguir igual. Posterguémoslo por un año.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor RELATOR.- Hay un segundo aspecto dentro del decreto ley 818 que se modifica en la letra b) del artículo 2° del proyecto, en el sentido de que se rebaja del 67 al 51% el porcentaje exigido para que las entidades bancarias puedan elegir libremente su propio directorio.

En realidad, durante la vigencia del decreto ley 231 se permitió que el sistema bancario fuera administrado y manejado por la Superintendencia de Bancos y, conforme al artículo 66 de la Ley General de Bancos, se dijo que cuando las entidades bancarias tuvieran el capital mínimo requerido por la ley, que eran 400 mil unidades de fomento, y cuando existiera el 67% del capital social en poder de personas naturales o jurídicas que no fueran el Fisco, podía elegirse un directorio como órgano de administración y desligarse de la Superintendencia.

El proyecto propone rebajar ese porcentaje del 67 al 51%, por estimarse que al existir un 51% en manos ya del sector privado hay la suficiente capacidad e interés como para que el propio banco, a través de sus accionistas, elija su propio directorio.

Tan sólo en eso consiste la modificación: es la alteración del porcentaje, que se rebaja del 67 al 51%.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Alguna observación?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sin observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ninguna.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor RELATOR.- Por último, se ha agregado como artículo 3° y dentro de una metodización de materias, una ampliación de plazo para las acciones que hubiera adquirido CORFO y que le deban ser devueltas, o que hayan sido transferidas por ella a entidades filiales o dependientes que, habiendo sido compradas, no le hubieren sido transferidas por resolución judicial, caso específico de las acciones del Banco Continental que no han podido ser inscritas, no obstante la venta, debido a la

medida precautoria trabada en el juicio, lo que ha impedido entonces perfeccionar la transferencia.

Por medio de este artículo 3° se está ampliando al 31 de diciembre de 1983 el plazo que, naturalmente, vencía el 31 de diciembre de este año; o sea, se está dando un plazo mayor.

Finalmente, quiero destacar que hay una indicación, tanto en el proyecto cuanto en la Primera Comisión, en lo referente al método y procedimiento de enajenación de los activos de la CORFO. Consiste en un artículo 11, nuevo, que se incorpora al 1.068, en el cual se establece que el método general de enajenación será el del 1.068 o el del decreto ley 818, que se refiere a las acciones bancarias.

Ese es todo el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

--Se aprueba el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.45 horas.


HUGO PRADO CONTRERAS
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa